

PROGRAMA EUROSOCIAL. APOYO A LA JUSTICIA.
COMPONENTE: FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS (MASC) EN AMÉRICALATINA.
ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO DE UN PROTOCOLO DE GESTIÓN DE LA
CONCILIACIÓN PENAL Y ESTRATEGIAS DE DESJUDICIALIZACION DE CASOS.

Consultor: Pedro Félix Álvarez de Benito.

Equipo nacional de la Unidad de Gestión de Calidad del Poder Judicial:

Licenciada María José Laitano Barahona.

Licenciado Jorge Alberto Pon Aguilar.

Abogado Mario Cristian Cañas Sánchez.

Abogada Wendy Suyapa Enamorado Orellana.

INFORME DE ACTIVIDAD

- I. Presentación del informe.
- II. Antecedentes.
- III.- Breve análisis de contexto acerca de los diversos operadores jurídicos implicados
- IV.- Soluciones adoptadas.
- Anexo I: Protocolos
- Anexo II: Formularios
- Anexo III: Listado de Delitos Conciliables

I.- Presentación del informe.

En Octubre de 2013 se llevó a cabo la asistencia técnica para el diseño de un protocolo de gestión de la conciliación penal.

La asistencia se realizó con el apoyo del equipo nacional hondureño de la UGECA bajo la coordinación del consultor. Junto a ellos, intervino activamente un numeroso grupo de operadores jurídicos nacionales que aportó su invaluable experiencia y conocimientos para la elaboración de los protocolos.

La asistencia siguió, en lo fundamental, las recomendaciones y líneas directrices contenidas en el informe de las asistencias previas llevadas a cabo por el Magistrado consultor D. Miguel Pasqual del Riquelme y, desde luego, se enmarcan en el Proyecto de Creación de una red de Centros de Conciliación Penal (CCP), validado por las autoridades nacionales de Honduras; todo ello, dentro del marco temporal previsto para la realización de las actividades necesarias previas a la puesta en funcionamiento de los Centros.

El presente informe contiene, en anexo, los resultados previstos en el proyecto.

II.-Antecedentes.

Se transcribe a continuación un extracto de la matriz del proyecto en lo relativo al contenido de la presente asistencia técnica y actividades relacionadas.

1.1.- PROYECTO: Creación del Centro de Conciliación Penal Unificado de Francisco Morazán (CCPU-TGU).

1.2.- OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a la promoción en Honduras de los medios alternos en la resolución de conflictos de naturaleza penal, incrementando el número de causas penales judicializadas que son terminadas por conciliación y la calidad de los acuerdos así alcanzados.

1.2.- OBJETIVO ESPECÍFICO.

Poner en funcionamiento el Centro de Conciliación Penal Unificado de la Sección Judicial de Tegucigalpa, en el Departamento de Francisco Morazán (CCPU-TGU), ubicado en la sede e integrado en el esquema organizativo del Juzgado de Letras Penal de dicha Sección Judicial, en el que colaborarían Jueces de Paz Civiles y del Programa de Depuración de la misma capital, así como de los siete municipios cercanos a la capital (Valle de Ángeles, Santa Lucía, San Antonio de Oriente, Tatumbla, San Buenaventura, Santa Ana y Ojojona), actuando éstos como amigables componedores para promover acuerdos de conciliación en las causas por delito que sean derivadas al CCPU-TGU por los Juzgado de Letras especializado en materia penal de la capital.

1.3.- RESULTADOS RELACIONADOS CON LA PRESENTE ASISTENCIA TÉCNICA.

(3) Elaborados los protocolos de funcionamiento del CCPU-TGU.

- a. Indicador: Número de protocolos elaborados.
- b. Fuentes de verificación: Informe de la asistencia técnica prevista a tal fin.

1.4. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL RESULTADO DESCRITO.

1. Elaboración del catálogo de Indicadores y criterios de derivación, inclusivo del procedimiento y responsable de la selección.
2. Elaboración del protocolo de registro y gestión de casos en el CCPUTGU.

3. Elaboración del calendario de turnos de los Jueces de Paz adscritos al CCPU-TGU.
4. Elaboración de formularios modelo de gestión y documentación.
5. Protocolo para la ordenación de la intervención de otros conciliadores externos en el CCPU-TGU (facilitadores judiciales, consultorios jurídicos de las Universidades, etc.).
6. Protocolo para el seguimiento desde los CCPS de los acuerdos conciliatorios homologados por los Jueces de Letras penales de la Sección Judicial de Tegucigalpa.
7. Protocolo regulador de la forma de intervención de abogados y defensores en la conciliación llevada a cabo ante los centros de conciliación unificado y seccionales.
8. Diseño y puesta en funcionamiento de un sistema de gestión estadística de la actividad del CCPU-TGU.

III.- Breve análisis general relativo a los diversos operadores jurídicos implicados.

Para la elaboración de los protocolos se han mantenido largas reuniones con una selección de operadores jurídicos oficiales implicados. Finalmente, se visitó a los abogados.

Todos los funcionarios que intervinieron mostraron su favorable disposición a trabajar con el Centro de Conciliación. No obstante, se reveló que se podían encontrar algunas resistencias. Por un lado, la de los Jueces de Letras que podrían interpretar la conciliación, en general, como un trámite añadido que les procuraría más trabajo o generaría mayor complicación al proceso. En particular, también existía la percepción de que los Jueces de Letras podrían no mostrar una inclinación demasiado positiva hacia la creación de trámites que no estuvieran específicamente contemplados en la Ley y que les obligara a resolver sin apoyo positivo.

También se pudo apreciar que otros operadores jurídicos podían mantener reservas acerca del trámite de la conciliación penal; más concretamente, el Ministerio Público, la Procuraduría y los Abogados.

El Ministerio Público, hasta ahora, parece haber mantenido una postura poco favorable a la conciliación y, de hecho, la Fiscalía ha emitido una circular indicando a los Fiscales que cualquier conciliación debe ser consultada previamente y sometida a su aprobación. Con todo, no parece que dicha directiva se esté aplicando con rigidez absoluta.

La Procuraduría plantea otro problema más relacionado con la índole pública de sus intereses económicos que, en muchas ocasiones, les impide conciliar por instrucciones directas de sus órganos superiores.

Finalmente, los Abogados plantean otro problema, pero éste menos relacionado con los trámites procesales y más con su percepción de que los honorarios derivados de la conciliación serán menores que si dirigen el pleito completo.

En todos los casos, se subrayó la escasa tradición de la conciliación entre los operadores judiciales y su casi total ausencia de formación técnica o práctica al respecto. Solamente los jueces de paz de los municipios están habituados a practicarla. También los jueces de paz de Tegucigalpa tienen experiencia, pero esta se ve contrarrestada por el gran volumen de asuntos que despachan y resuelven. El enorme volumen de trabajo que pesa sobre ellos, con numerosos señalamientos diarios, impide que mejoren sus técnicas de conciliación.

También entre la población hay resistencias. La opinión general entre los juristas es que los ciudadanos carecen de tradición negociadora y, por un lado, abusan del recurso a los tribunales sin intentar agotar previamente los recursos habituales de negociación y, por otro, suponen que la mejor solución a sus problemas es que el causante de los mismos ingrese en prisión.

En la parte positiva se encuentra la creciente percepción entre los Jueces de Letras de Tegucigalpa, de que la conciliación penal supondrá una solución muy positiva para descongestionar el Juzgado y la convicción de que la conciliación supone una notable mejora en el servicio público de la justicia y en cómo ésta es valorada por los ciudadanos.

IV.- Elaboración de los protocolos.

La idea rectora para la elaboración de los modelos fue facilitar el trabajo de los Jueces de Letras que, en definitiva, son los que continuarán dirigiendo el proceso durante la conciliación. No se pretendía introducir un trámite procesal añadido a los ya existentes que complicara la gestión procedimental ni, por otro lado, perjudicar la agilidad del sistema ralentizándolo. Finalmente, se pretendía ofrecer al usuario de la administración de justicia un mecanismo muy ágil que le ofreciera un mecanismo alternativo de resolución del conflicto dentro del proceso, de forma que se viera como una actividad positiva que eliminara la incertidumbre del proceso y, al mismo tiempo, estuviera tutelada por el sistema judicial como garantía de legalidad y cumplimiento.

La iniciativa conciliadora se ha analizado desde la perspectiva del Juez de Letras. Queda a salvo siempre, como es lógico, la de las partes tal y como aparece configurada en la Ley.

V.- Momento inicial de la conciliación.

El primer aspecto esencial consistió en encontrar el momento procesal adecuado para introducir el trámite conciliatorio. Ello condujo a un examen minucioso del Código Procesal Penal (CPP) y a la búsqueda de un momento que no estorbara el normal desenvolvimiento del proceso y permitiera el cumplimiento eficaz del trámite de la conciliación.

Dicho momento resultó ser el periodo que va desde la Audiencia Inicial (Artº 294 CPP) y la Audiencia Preliminar.

La Audiencia Inicial es el primer momento en el que el Juez de Letras convoca a todas las partes a su presencia:

ARTÍCULO 294.- Audiencia inicial. El día y hora señalados, tendrá lugar la audiencia inicial con la presencia del imputado, el Defensor, el Fiscal y el Acusador Privado, en su caso. La ausencia del imputado o del Acusador Privado no impedirá que se celebre la audiencia.

El Juez concederá la palabra al Fiscal y al Acusador Privado, para que expliquen y fundamenten sus requerimientos, y al Defensor para que plantee lo que considere procedente a favor del imputado.

La parte que pretenda producir prueba, se hará cargo de su presentación en la audiencia y el Juez resolverá únicamente con la prueba que se incorpore y con los testigos que se hallen presentes.

De inmediato el Juez pronunciará resolución:

Dictando sobreseimiento provisional;

Dictando sobreseimiento definitivo; y,

Decretando auto de prisión o declaratoria de reo.

Si el Juez de Letras decide que no procede el sobreseimiento, resolverá

- *Dictar auto de prisión y, en tal caso, decidir si decreta la prisión preventiva del imputado u otras medidas cautelares de conformidad con las pruebas practicadas al respecto...*
- *Declarar reo al imputado cuando se trate de delitos que no merezcan pena de privación de libertad y concurren los requisitos señalados en el párrafo segundo del numeral anterior.*

Con el trámite de la Audiencia Inicial concluye la denominada por el CPP “etapa preparatoria” y, de proseguir el trámite, sigue con la “etapa intermedia”.

Así pues, la Audiencia Inicial aparece como el momento idóneo para el inicio de la conciliación puesto que el Juez de Letras cuenta con la presencia de las partes, tiene conocimiento efectivo de la comisión de un delito, del grado de participación de los implicados en el mismo, y de la identidad de la víctima y/o perjudicado. También es el momento en que ha de decidir sobre las medidas cautelares que habrán de aplicarse al imputado.

En resumen:

- El Juez cuenta con los elementos de juicio necesarios para la calificación del delito y, por tanto, está en condiciones de valorar su carácter conciliable o no.
- El Juez tiene en estrados a las partes por lo que puede aprovechar su presencia para exhortarles a la conciliación sin que ello suponga la introducción de un nuevo y distinto trámite.

VI.- Contenido de la iniciativa conciliadora

Junto con el principio de inmediatez, se ha pretendido que toda la actividad conciliadora esté regida por el principio de concentración. El Juez de Letras, en el acto de la Audiencia Inicial, debe ser capaz de:

1. Informar a las partes del sistema
2. Exhortarles a servirse de la conciliación como mecanismo alternativo para la resolución del conflicto
3. Decidir formalmente la remisión del caso al Centro de Conciliación
4. Instruir a las partes de sus derechos

5. Señalar día y hora para la práctica de la audiencia de conciliación
6. Documentar el acto
7. Notificar a las partes

Todo ello se ha concentrado en una actividad oral cual es la intervención del Juez de Letras junto a las partes para exhortarles a la conciliación y dos actividades documentales basadas en documentos impresos: la resolución formal de inicio del trámite, la anotación en el libro registro correspondiente. Finalmente, se procederá al señalamiento sobre la base de un sencillo sistema informático compartido con el Centro de Conciliación.

Se optó por el uso de formularios para facilitar el trabajo del Juez de Letras y dotar al sistema de la máxima agilidad.

Uno de los formularios es el Auto declarando conciliable el caso y mandando remitirlo al Centro de Conciliación con expresión del día y la hora de la audiencia. Otro formulario a utilizar es un folleto informativo e instructivo de los derechos de las partes que se deberá entregar a éstas en el acto. Por último, el Juez de Letras hará la inscripción correspondiente en el libro registro a efectos estadísticos.

VII.- Fase de conciliación

La audiencia de conciliación tendrá lugar entre la Audiencia Inicial y la Audiencia Preliminar (Artº 300 del CPP), puesto que entre ambos trámites habrá de transcurrir un plazo de sesenta días, tiempo suficiente para la práctica del acto conciliatorio.

ARTÍCULO 300.- Señalamiento de la audiencia preliminar. A petición del Fiscal o del Acusador Privado, el Juez señalará día y hora para la celebración de la audiencia preliminar, la cual deberá tener lugar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que quede firme el auto de prisión o la declaratoria de reo.

En casos de excepcional complejidad, el Ministerio Público o el Acusador Privado podrán solicitar que el Juez fije una prórroga del término a que se refiere el párrafo anterior, sin que la misma pueda exceder de otros sesenta (60) días para la celebración de la indicada audiencia.

Dicho plazo es, además, prorrogable. Si bien no lo será por causa estricta de la conciliación, ofrece una mayor amplitud potencial.

Por tanto, la audiencia de la conciliación habrá de celebrarse dentro de los sesenta días que discurren entre la Audiencia Inicial y la Audiencia Preliminar.

Las premisas en esta fase son dos:

- Que el acto de la conciliación no interrumpa el normal desarrollo del proceso y
- Que el Juez de Letras no se vea contaminado por el desarrollo de la conciliación limitándose, en su caso, a homologar el acuerdo alcanzado o proseguir el trámite legal en caso contrario.

El Juzgado de Letras, una vez acordada la conciliación, debe continuar con el trámite normal. Ha de llevar un libro especial de conciliaciones para poder mantener un seguimiento estadístico donde, en resumen, anotará la remisión al Centro de Conciliación, resultado del acto, homologación del acuerdo y ejecución del mismo.

En el Centro de Conciliación, esta fase se inicia con la recepción de la información necesaria por parte del Juzgado de Letras que se limitará a copias de documentos para evitar que el expediente salga del ámbito jurisdiccional. El Juez de Paz recibirá una copia del Requerimiento Fiscal -que le permitirá identificar el delito y sus circunstancias- otra del Auto acordando la conciliación y una última copia del documento de información de derechos a las partes.

Los Jueces de Paz Conciliadores serán elegidos sobre la base de un protocolo que otorga esta potestad al Consejo de la Judicatura a propuesta de la Unidad de Gestión de Calidad de la Corte Supremo. La gestión y atribución de turnos, se ha conferido al Juez Coordinador del Juzgado de Letras por ser el idóneo para llevar a cabo este desempeño gubernativo.

El Acto de Conciliación se ha diseñado de manera muy sencilla y flexible. La intervención del Juez de Paz será todo lo amplia que el caso y la actitud de las partes lo requieran. Teniendo en cuenta que no llevarán a cabo una función jurisdiccional, su dedicación, conocimiento y experiencia personal serán las bazas fundamentales para obtener resultados positivos. Es trascendental que los Jueces de Paz reciban formación técnica específica a estos efectos.

La documentación del acto se ha diseñado de manera igualmente sencilla, basada en formularios pues se pretende dotar al trámite de la mayor agilidad y eficiencia posible. Los documentos esenciales del Centro de Conciliación serán la

agenda de señalamientos y el libro registro de asuntos. La primera, compartida electrónicamente con los Juzgados de Letras, permitirá ordenar las audiencias de manera coordinada e instantánea y el segundo permitirá controlar el número, calidad y resultado de los asuntos tramitados.

Una vez celebrada la Audiencia de Conciliación, el acta vuelve al Juzgado de Letras para su homologación y ejecución, si ha tenido resultado positivo, o su mero conocimiento para el Juez de Letras, en caso contrario.

VII.- Fase de Ejecución.

El CPP contiene algunas imprecisiones técnicas de cara a definir los efectos de la conciliación.

ARTÍCULO 45.- Conciliación. En las faltas, en los delitos de acción privada, de acción pública dependiente de instancia particular y los que admitan la suspensión condicional de la persecución penal, procederá la conciliación entre víctima e imputado, en cualquier momento, hasta antes de la apertura a juicio.

En esos casos, si las partes no lo han propuesto con anterioridad, en el momento procesal oportuno, el órgano Jurisdiccional podrá exhortarlas, a efecto de que manifiesten cuáles son las condiciones en que aceptarían conciliarse.

Para facilitar el acuerdo de las partes, se podrá solicitar el asesoramiento de personas o entidades especializadas, o instar a los interesados, para que designen un amigable componedor. Los conciliadores deberán guardar secreto sobre lo que conozcan en las deliberaciones y discusiones de las partes.

Cuando se produzca la conciliación, el órgano jurisdiccional homologará los acuerdos y declarará extinguida la acción penal.

Sin embargo, la extinción de la acción penal tendrá efectos a partir del momento en que el imputado cumpla con todas las obligaciones contraídas. Para tal propósito podrá fijarse un plazo máximo de un año, durante el cual se suspende la prescripción de la acción penal.

Si el imputado no cumple, sin justa causa las obligaciones pactadas en la conciliación, el procedimiento continuará como si no se hubiere conciliado.

En caso de incumplimiento por causa justificada, las partes podrán prorrogar el plazo hasta por seis meses más. Si la víctima no aceptare prorrogar el plazo, o se extinguiere éste sin que el imputado cumpla la obligación, aún por justa causa, el proceso continuará su mar-

cha sin que puedan aplicarse de nuevo las normas de la conciliación.

El órgano jurisdiccional no aprobará la conciliación, cuando tenga fundados motivos para estimar que alguno de los intervinientes no está en condiciones de igualdad para negociar, o ha actuado bajo coacción o amenaza.

No obstante lo antes expuesto, en los delitos de carácter sexual, en los cometidos en perjuicio de niños y en las agresiones domésticas, el órgano jurisdiccional no debe procurar la conciliación entre las partes, si no lo solicita en forma expresa la víctima o sus apoderados legales.

El párrafo cuarto del artº 45 del CPP regula los efectos de la conciliación y la homologación subsiguiente. A efectos prácticos, aunque hable de extinción de la responsabilidad, se trata de una suspensión del proceso en tanto se verifica el cumplimiento de lo acordado. De lo contrario, se reanuda. También se ha dotado aquí al Juez de Letras de formularios para la homologación.

Finalmente, se ha aclarado el trámite a seguir para la verificación de los acuerdos alcanzados y, en todo caso, su registra estadístico.

VIII.- Protocolos y Formularios.

El número de protocolos se ha concretado en tres:

- Uno referido al Juzgado de Letras
- Otro relativo al Centro de Conciliación
- Un tercero de Gestión para los Jueces de Paz.

A los protocolos siguen los formularios que corresponden a cada una de las actuaciones que tienen que llevar a cabo tanto los Jueces de Letras como los Jueces de Paz. Para cada una de sus intervenciones se ha preparado un formulario de fácil y rápida cumplimentación.

Para el Juez de Letras:

- Modelo de Auto acordando y despachando la conciliación
- Modelo de Acta de información y explicación de derechos
- Modelo de Auto de Homologación

Para el Juez de Paz:

- Modelo de Acta celebrada con acuerdo
- Modelo de Acta celebrada sin acuerdo
- Modelo de Acta intentada sin efecto
- Modelo de Acta de suspensión por incomparecencia justificada
- Modelo de Acta de suspensión para lograr el acuerdo

XI.- Actividades complementarias

Se mantuvo una entrevista con el Departamento de Infotecnología de la Corte Suprema a fin de que dispusiera una agenda electrónica compartida entre los Jueces de Letras y el Centro de Conciliación, de manera que se pudiera hacer un uso compartido en tiempo real de las horas de audiencia. No se trata de un programa informático nuevo sino de utilizar un sistema preexiste y de libre acceso como Outlook Express. El Jefe del Departamento informó de la sencillez del sistema.

Igualmente se mantuvo una entrevista con el Secretario del Registro para la implementación del Libro Registro de los delitos conciliables y el apoyo que a tal efecto proporcionará el Receptor del Centro de Conciliación que tendrá allí su centro de trabajo.

XII.- Conclusión.

El objetivo de la consultoría ha sido elaborar un sistema de gestión para los Jueces de Letras y los Jueces de Paz Conciliadores que se traduzca en un trámite ágil y eficaz que no entorpezca el normal desempeño y seguimiento del trámite procesal ordinario y sin que añada cargas indeseables a los gestores.

Ciertas posibles dificultades relacionadas con este sistema, como la intervención de Fiscales y Abogados, serán objeto de un tratamiento complementario aunque el elemento decisorio será la actitud de los Jueces y funcionarios judiciales.

Todos los protocolos y formularios han sido redactados con el apoyo de los más comprometidos Jueces y Operadores Jurídicos que han aportado su conocimiento y sus inquietudes. Por ello, han de ser considerados producto de la mejor experiencia jurídica de Honduras.

ANEXO I

PROTOCOLOS

PROTOCOLO NUMERO UNO

Protocolo de Gestión en el Juzgado de Letras

Sección Primera: Identificación de casos susceptibles de conciliación.

PRIMERO: De acuerdo con las previsiones legales, los delitos conciliables son los que aparecen en el siguiente cuadro.

Listado de delitos conciliables.

NORMAS GENERALES.

Son conciliables:

1. Las faltas. (Son competencia de los juzgados de paz).
2. Los Delitos de acción privada.
3. Los delitos de acción pública dependiente de instancia particular.
4. Los delitos que admiten la suspensión condicional de la persecución penal. Cuando concurren las circunstancias siguientes:

4.1 Cuando el término medio de la pena aplicable al delito no excede de 6 años

4.2 Que el imputado no haya sido condenado anteriormente por la comisión de un delito o falta;
y,

4.3 Que la naturaleza o modalidades del hecho criminoso, el carácter y antecedentes del imputado, así como los móviles que lo impulsaron a delinquir, lleven al Juez a la convicción de que el mismo no es peligroso.

Sección Segunda: Tramitación en la Secretaría General, Selección de casos susceptibles de conciliación.

SEGUNDO: Todos los delitos consignados en el artículo uno seguirán el trámite dispuesto en los artículos siguientes.

TERCERO: La identificación y selección de delitos conciliables se llevará a cabo en el Secretario General del Juzgado de Letras, bajo la dirección del Secretario General y con la colaboración del Receptor del Centro de Conciliación que allí desempeñe sus funciones.

CUARTO: El Registro contará con un Libro Especial de Asuntos para Conciliación, donde se anotará la fecha de entrada del caso y el Juez al que sea asignado.

QUINTO: Los requerimientos fiscales que se refieran a un delito susceptible de conciliación serán registrados conforme a las normas habituales de asignación. A continuación, el Receptor del Centro de Conciliación los anotará en el Libro Especial correspondiente. Por último, serán identificados mediante la colocación en la carpeta de una viñeta distintiva.

(Versión alternativa: Los requerimientos fiscales que se refieran a un delito susceptible de conciliación serán gestionados de la siguiente manera:

- 1.- Se registrarán por el Secretario General en la forma habitual y se asignarán al Juez pertinente.
- 2.- A continuación, cada caso se inscribirá por el Receptor del Centro de Conciliación Penal en el Libro Especial correspondiente.
- 3.- Todas las carpetas de delitos conciliables serán marcadas con una viñeta distintiva.)

Sección Tercera. Tramitación en el Juzgado de Letras

SEXTO: Recibido el caso por el Juez a quien haya sido asignado, dispondrá por despacho que se registre haciendo constar:

- Fecha de la Audiencia Inicial
- Fecha de Remisión al Centro de conciliación
- Resultado de la conciliación
- Audiencia de Extinción

SEPTIMO: Hasta la audiencia inicial, la tramitación del procedimiento proseguirá con arreglo a derecho.

OCTAVO: Una vez celebrada la audiencia inicial, firme la decisión que se tome y en presencia de las partes, el Juez de Letras confirmará que el tipo delictivo de que se trata, es susceptible de conciliación y, acto seguido, procederá como sigue:

1. Informará a las partes de que el delito es conciliable.
2. Recomendará la remisión al Centro de Conciliación Penal en atención a los principios constitucionales y legales vigentes.
3. Instruirá brevemente a las partes de los principios básicos de la conciliación y de sus ventajas.
4. Informará a las partes de los derechos que les asisten y les hará entrega de un Documento de Información de Derechos donde constarán detallados y explicados en lenguaje comprensible.
5. Con la conformidad de las partes, dictará Auto, disponiendo la remisión del caso al Centro de Conciliación Penal con los demás efectos procesales que la ley establece.
6. Señalará el día y la hora para la celebración de la audiencia en el Centro de Conciliación Penal, a cuyo fin recabará previamente la información necesaria del mismo. La audiencia de conciliación habrá de celebrarse, en todo caso, antes de la audiencia preliminar. La citación se hará constar en el Auto que se notificará en el acto a las partes.
7. Mandará que se anote en el Libro Especial correspondiente la remisión del caso al Centro de Conciliación Penal.

NOVENO: Si se hubieran acordado medidas cautelares y éstas se mantuvieran vigentes, se darán las instrucciones precisas para el traslado del encausado al Centro de Conciliación Penal el día señalado para la conciliación.

DECIMO: Notificado el Auto a las partes y señalada la audiencia de conciliación, el Juez de Letras dispondrá que se envíe al Centro de Conciliación Penal la siguiente documentación:

- Una copia del Requerimiento Fiscal

- Una copia del Auto de remisión al Centro de Conciliación Penal
- Anexo al Auto, una copia del Documento de Información de Derechos.

En los autos quedarán los originales y se anotará la fecha de remisión de las copias al Centro de Conciliación Penal.

Sección Cuarta. Finalización del Expediente.

UNDECIMO: Una vez recibida del Centro de Conciliación Penal el Acta con el resultado de la Audiencia de Conciliación, el Juez de Letras comprobará el resultado y, si hubiera habido arreglo y se mantuviera la tipificación del delito, procederá a homologar el acuerdo conforme a derecho, notificando el Auto a las partes con los apercibimientos pertinentes.

De la decisión adoptada se enviará copia al Centro de Conciliación Penal para su unión al expediente de conciliación.

DUODECIMO: Agotado el plazo establecido para el cumplimiento de los acuerdos homologados y mediando petición de parte, el Juez de Letras verificará el resultado y, si se hubiesen cumplido, decretará la extinción definitiva de la acción penal con archivo de las actuaciones. En caso contrario, ordenará lo que proceda con arreglo a lo prevenido en el artº 45 del Código Procesal Penal.

Si no hubiera petición alguna de parte, el Juez de Letras considerará cumplido el arreglo y archivará las actuaciones.

DECIMOTERCERO: Del resultado anterior, mandará expedir el Juez de Letras certificación para su envío inmediato al Centro de Conciliación Penal.

PROCOLO NUMERO DOS

Protocolo de Gestión en los Centros de Conciliación Penal

Sección Primera: Registro y Agenda

PRIMERO: El Centro de Conciliación Penal llevará un Libro Registro General y una Agenda.

SEGUNDO: En el Libro Registro General se anotarán todos los casos recibidos del Juzgado de Letras para su conciliación.

En el Libro Registro se contendrán, como mínimo, los siguientes extremos:

- Fecha del Requerimiento Fiscal
- Fecha de remisión por parte del Juez de Letras
- Fecha de la Audiencia de Conciliación
- Resultado del acto
- Fecha de devolución al Juzgado
- Cumplimiento

TERCERO: La Agenda servirá para administrar las audiencias de conciliación.

1. La Agenda será diseñada con arreglo a la disponibilidad de los Jueces de Paz que sean asignados al Centro de Conciliación Penal.
2. Estará a disposición del Juez de Letras que, en cuanto lo requiera, será informado de los señalamientos libres disponibles, a fin de que pueda citar a las partes a la audiencia de conciliación mediante el Auto correspondiente.
3. Seguirá un orden cronológico aunque el Receptor del Centro cuidará de prever y reservar el tiempo necesario para señalamientos extraordinarios.

Sección Segunda: Recepción de expedientes.

CUARTO: Recibido un expediente del Juez de Letras, el Receptor del Centro de Conciliación comprobará que contiene los documentos siguientes:

- Una copia del Requerimiento Fiscal
- Una copia del Auto.
- Anexo al Auto, una copia del Documento de Información de Derechos.

QUINTO: Si faltare algún documento, pedirá la subsanación al Juez de Letras correspondiente.

SEXTO: El Expediente se guardará junto con los demás correspondientes al mismo día de audiencia y quedará a disposición del Juez de Paz Conciliador.

Sección Tercera: Audiencia de Conciliación.

SEPTIMO: El día señalado, el Juez de Paz Conciliador recibirá a las partes en el local habilitado al efecto observando los siguientes pasos:

1. Confirmará que las partes han entendido los derechos que les asisten y, si fuera necesario, les informará como corresponda.
2. Instruirá a las partes sobre los principios básicos de la conciliación, haciendo especial hincapié en su carácter voluntario, confidencial y extrajudicial.
3. Les exhortará a llegar a un acuerdo interviniendo activamente a tal efecto.

OCTAVO: El acto de conciliación puede terminar de las siguientes maneras:

1. Intentado sin efecto: Cuando alguna de las partes, o ambas, no hubieran comparecido a la audiencia.
2. Celebrado sin arreglo: Cuando ambas partes hubieren comparecido pero no se hubiera conseguido el acuerdo
3. Celebrado con arreglo: Cuando las partes hubieran alcanzado un acuerdo.
4. Suspendido: Cuando las circunstancias aconsejaren la suspensión excepcional de la audiencia y su señalamiento para otro día.

Sección Cuarta: Documentación del Acto.

NOVENO: El Juez de Paz Conciliador redactará un Acta en el que reflejará:

1. Partes intervinientes
2. Datos del Procedimiento Judicial del que trae causa la conciliación
3. Exhortación al acuerdo
4. Resultado del Acto
5. Si hubiera acuerdo: Redacción clara y concisa de sus términos, especialmente:
 - Manifestaciones de las partes acerca de su voluntad de conciliar
 - Descripción concreta de las obligaciones asumidas
 - Plazo de cumplimiento de las mismas
6. Información procesal. El Juez de Paz informará a las partes de la naturaleza ejecutiva del acuerdo alcanzado siempre que fuere homologado por el Juez de Letras.

Sección Quinta: Devolución y archivo del expediente.

DECIMO: Cerrada el Acta, el Juez de Paz dispondrá la anotación del resultado de la Audiencia en el Libro General y, acto seguido, ordenará la remisión inmediata de una copia certificada del Acta al Juez de Letras.

UNDECIMO: El Centro de Conciliación no archivará el expediente hasta tener constancia del resultado del proceso ante el Juez de Letras del cual recabará la información necesaria si no le fuera remitida de oficio.

DUODECIMO: Una vez recibida la información pertinente sobre el resultado de la conciliación, se anotará en el libro correspondiente y se procederá al archivo del expediente.

PROTOCOLO NUMERO TRES

Protocolo de Gestión para el desempeño de los Jueces de Paz adscritos al CCPU-TGU.

Sección Primera: Selección

PRIMERO: Podrán ser elegibles para desempeñar las funciones de Juez de Paz Conciliador (JPC) todos los Jueces de Paz del Departamento de Francisco Morazán que se encuentren en servicio.

SEGUNDO: El criterio a seguir para la selección y el nombramiento se basará principalmente en el mérito y en la evaluación permanente del desempeño.

TERCERO: La elección de los JPC se hará por el Consejo de la Judicatura a propuesta de la Unidad de Gestión de Calidad de la Corte Suprema.

CUARTO: La elección de JPC no precisará ser motivada y contra ella no cabrá recurso alguno.

QUINTO: Para ser elegido JPC será requisito indispensable que las labores asumidas no interfieran en el normal desempeño de las funciones ordinarias del Juez.

SEXTO: El nombramiento como JPC no conllevará relevación alguna de las funciones ordinarias del Juez.

SEPTIMO: El nombramiento como JPC se hará por el plazo de UN AÑO, prorrogable siempre que se mantengan las condiciones iniciales que lo motivaron.

OCTAVO: El desempeño de la función de JCP tiene carácter honorífico y no conllevará derecho a remuneración alguna.

Sección Primera: Formación

NOVENO: Todo Juez de Paz que aspire a una plaza de JPC podrá recibir formación específica en función del calendario de cursos que se ofrezcan por el Poder Judicial y de su disponibilidad.

DECIMO: Los JPC, una vez nombrados, tendrán acceso a formación permanente específica.

UNDECIMO: La formación será, en todo caso, debidamente evaluada.

Sección Tercera: Gestión Gubernativa

DUODECIMO: La gestión operativa de las labores de los JPC corresponderá al Juez Coordinador del Juzgado de Letras Penal al que esté adscrito el Centro de Conciliación.

DECIMOTERCERO: Los asuntos enviados al CCP serán distribuidos por días de audiencia. No serán atribuidos a un JPC en concreto, pudiendo ser conocidos y tratados por cualquiera de ellos según la asignación de señalamientos que haga el Juez Coordinador del JL.

DECIMOCUARTO: El Juez Coordinador confeccionará un rol de turnos para la atribución a cada JPC de un día de audiencia. Para ello, confeccionará un listado con todos los jueces y éstos serán asignados a cada jornada de audiencia siguiendo un orden cronológico y consecutivo de manera que cada turno implicará la intervención de todos los Jueces. La lista se ordenará por antigüedad en la carrera, de manera que comenzará por el Juez de Paz más antiguo y acabará por el más moderno.

DECIMOQUINTO: El Juez Coordinador autorizará y controlará las sustituciones ordinarias que pudieran solicitarse por parte de los JPC

DECIMOSEXTO: Cuando se produjera alguna baja en el listado, temporal o definitiva, por cambios en la situación del JPC, el Juez Coordinador estará a lo que se haya dispuesto por el Consejo de la Judicatura e instará, si así fuese necesario, el nombramiento de un nuevo JPC o un JPC sustituto.

DECIMOSEPTIMO: El Juez Coordinador registrará cualquier incidencia relativa al servicio y dará cuenta de ello al Consejo de la Judicatura a los efectos que procedan.

ANEXO II

FORMULARIOS PARA EL JUZGADO DE LETRAS

Juzgado de Letras

1.- FORMULARIO UNO

Modelo de Auto para la remisión del caso por parte del JL al CCP

DATOS DEL EXPEDIENTE
JUEZ

AUTO

JUZGADO DE LETRAS PENAL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

(Fecha)

(Nombre del Juez)
Juez de Letras Penal de la Sección Judicial de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, resolviendo sobre la pro legal de conciliación en la causa seguida por el delito de:

(Delito)

ANTECEDENTES PROCESALES

1.- Celebrada la Audiencia Inicial, las partes implicadas en el presente caso, manifestaron su disposición favorable para intentar la conciliación y solicitaron que se señalara día y hora para celebrarla.

MOTIVACION

1.- El artº 3 del Decreto No. 161/2000, contenido de la Ley de Conciliación y Arbitraje, declara conciliables todos aquellos asuntos que sean susceptibles de transacción y desistimiento y que el Código Procesal Penal admita.

2.- El artº 7 de La Ley de Conciliación y Arbitraje prevé la celebración, de oficio o a solicitud de parte, de audiencias de conciliación, en las que se intentará llegar a fórmulas de arreglo.

3.- Se constata que el delito por el que se incoó la presente causa es legalmente susceptible de conciliación.

4.- A fin de que pueda celebrarse válidamente el acto, procede citar a las partes implicadas.

FUNDAMENTACION JURIDICA

Sirve de fundamento a la presente resolución el artº 80 de la Constitución de la República y el artº 45 del CPP.

PARTE DISPOSITIVA

En consecuencia, este Tribunal **RESUELVE**:

1.- Señalar el día

_____ para que se celebre la Audiencia de Conciliación a la cual deberán comparecer las partes intervinientes.

2.- NOTIFÍQUESE.

Juzgado de Letras

2.- FORMULARIO DOS:

ACTA DE INFORMACION Y DERECHOS

Lea detenidamente el texto que sigue. Contiene información valiosa sobre el trámite de la conciliación y los derechos que le asisten.

1.- VOLUNTARIEDAD.

La conciliación es un trámite voluntario. Víctimas y ofensores participan en este procedimiento en pro de una solución rápida y eficaz pero pueden retirar su consentimiento en cualquier momento.

2.- CONFIDENCIALIDAD.

Todo lo tratado durante el procedimiento de conciliación es estrictamente confidencial y no podrá ser usado fuera del ámbito de la mediación. El deber de confidencialidad alcanza al mediador, a las partes y a cualquier tercero que, no siendo parte, pueda intervenir en el proceso.

3.- APROBACION JUDICIAL.

La conciliación es un trámite tutelado por la administración de justicia, la cual valorará y garantizará sus resultados. Los acuerdos deberán ser aprobados por el Juez, dando lugar a la terminación del proceso en caso de acuerdo total, con los efectos y condiciones que la Ley establece.

4.- CARÁCTER COMPLEMENTARIO.

La conciliación pretende ayudar a las víctimas de las infracciones penales a fin de satisfacer sus necesidades de forma más adecuada, complementando a la justicia penal ordinaria.

5.- EQUIDAD.

El mediador aplicará reglas de equidad para lograr un acuerdo

6.- GRATUIDAD.

El proceso de conciliación es totalmente gratuito.

7.- FLEXIBILIDAD.

La conciliación es una medida flexible dentro del sistema de justicia penal vigente y lo complementa teniendo en cuenta las circunstancias jurídicas, sociales y culturales de las partes.

8.- PARTICIPACION EN LA JUSTICIA.

A través de la conciliación, las partes podrán hacer que sus opiniones y necesidades se integren en el proceso, formando parte de la decisión judicial.

9.- ASISTENCIA.

A las audiencias de conciliación podrán asistir los apoderados de las partes pero no podrán intervenir de manera directa.

Juzgado de Letras

3.- FORMULARIO TRES:

AUTO DE HOMOLOGACION

DATOS DEL EXPEDIENTE
JUEZ

AUTO

JUZGADO DE LETRAS PENAL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

(Fecha)

(Juez)
Juez de Letras Penal de la Sección Judicial de Tegucigalpa, Departamento Francisco Morazán, resolviendo sobre la aprobación del acuerdo con el Acta de Conciliación remitida por el Centro de Conciliación Penal

ANTECEDENTES PROCESALES

1.- El Centro de Conciliación Penal ha remitido a este Juzgado el Acta de Conciliación que contiene el acuerdo al que han llegado las partes, con la solicitud de su aprobación.

MOTIVACION

- 1.- El artº 3 del Decreto No. 161/2000, contenido de la Ley de Conciliación y Arbitraje, declara conciliables todos aquellos asuntos que sean susceptibles de transacción y desistimiento.
- 2.- El Código Procesal Penal admite la conciliación del delito por el que se sigue la presente causa.

FUNDAMENTACION JURIDICA

Sirve de fundamento a la presente resolución el artº 80 de la Constitución de la República y el artº 45 del CPP.

PARTE DISPOSITIVA

En consecuencia, este Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- Aprobar y homologar el acuerdo contenido en el Acta de Conciliación de fecha _____ remitida por el Centro de Conciliación Penal y, en consecuencia, declarar extinguida la acción penal ejercitada a partir del momento en que el imputado cumpla con todas las obligaciones contraídas.
- 2.- Para tal propósito se fija un plazo máximo de _____, durante el cual se suspende la prescripción de la acción penal.
- 3.- Si el imputado no cumpliere, sin justa causa, las obligaciones pactadas en la conciliación, el procedimiento continuará como si no se hubiere conciliado.
- 4.- Si ninguna parte denuncia el incumplimiento del arreglo, transcurrido el plazo previsto, se entenderá cumplido con los efectos legales pertinentes.
- 5.- NOTIFÍQUESE

ANEXO III

FORMULARIOS PARA EL CENTRO DE CONCILIACION

Centro de Conciliación Penal

FORMULARIO 4. MODELO DE ACTA DE CONCILIACION ANTE EL CCP

ACTA DE CONCILIACION

En la localidad de _____
Fecha y Hora _____

Ante mí _____

Juez de Paz Conciliador del Centro de Conciliación de Tegucigalpa,
comparecen:

En calidad de **Ofendido** _____

Nacido/a en _____ el _____;
nacionalidad _____;
Domicilio _____;
Tarjeta de Identidad n° _____;
teléfono _____;

En calidad de **Imputado** _____

Nacido/a en _____ el _____;
nacionalidad _____;
Domicilio _____;
Tarjeta de Identidad n° _____;
teléfono _____;

Ambos lo hacen voluntariamente, en virtud de Auto dictado por el
Juez de Letras que instruye el procedimiento
n° _____
seguido por el presunto delito
de _____

Ambas partes manifiestan haber sido instruidas de sus derechos y conocer la naturaleza y consecuencias del presente acto.

Exhortadas las partes por el Sr. Juez de Paz Conciliador para llegar a un acuerdo, se logra su **arreglo** en los siguientes términos:

A.- LA PARTE IMPUTADA, expresa su arrepentimiento y presenta sus disculpas a la parte ofendida y asume su responsabilidad comprometiéndose a reparar a la víctima de la siguiente manera:

- 1.- (Obligación de hacer)
 - 2.- (Obligación de dar) ...en al plazo máximo de _____ días a contar desde la fecha de la homologación del presente acuerdo.
- El pago se realizará de la siguiente manera _____

B.- LA PARTE OFENDIDA, acepta las disculpas del imputado y se muestra conforme con la reparación ofrecida.

C.- AMBAS PARTES, solicitan la homologación judicial del acuerdo por ser conforme a derecho y no perjudicar a nadie.

Alcanzado el acuerdo, el Juez de Paz Conciliador informa a las partes de que será ejecutivo una vez que el Juez de Letras proceda a su homologación.

Quedan también informadas las partes de que **el cumplimiento del acuerdo conllevará la extinción de la acción penal.**

Por el contrario, **si el acuerdo se incumpliera, el procedimiento penal continuará como si no se hubiera conciliado.**

En fe de todo lo cual, firman las partes junto con el Juez de Paz Conciliador en el mismo lugar y fecha.

Remítase copia certificada del Acta al Juez de Letras.

Juez de Paz

Ofendido

Imputado

Centro de Conciliación Penal

FORMULARIO 5.- MODELO DE ACTA DE CONCILIACION CELEBRADA SIN ARREGLO

ACTA DE CONCILIACION

En la localidad de _____
Fecha y Hora _____

Ante mí _____

Juez de Paz Conciliador del Centro de Conciliación de Tegucigalpa,
comparecen:

En calidad de **Ofendido** _____

Nacido/a en _____ el _____;

nacionalidad _____;

Domicilio _____;

Tarjeta de Identidad n° _____;

teléfono _____;

En calidad de **Imputado** _____

Nacido/a en _____ el _____;

nacionalidad _____;

Domicilio _____;

Tarjeta de Identidad n° _____;

teléfono _____;

Ambos lo hacen voluntariamente, en virtud de Auto dictado por el
Juez de Letras que instruye el procedimiento

n° _____

seguido por el presunto delito

de _____

Ambas partes manifiestan haber sido instruidas de sus derechos y
conocer la naturaleza y consecuencias del presente acto.

Exhortadas las partes por el Sr. Juez de Paz Conciliador para llegar a un acuerdo y, pese a su buena voluntad, no se logra arreglarlas por lo que se declara el Acto

CELEBRADO SIN ARREGLO

El Juez de Paz Conciliador informa a los comparecientes de que el proceso penal seguirá conforme a derecho, pese a lo cual, **podrán las partes instar una nueva conciliación en cualquier momento antes de la apertura del juicio oral.**

Remítase al Acta al Juez de Letras.

En fe de todo lo cual, firman las partes junto con el Juez de Paz Conciliador en el mismo lugar y fecha.

Juez de Paz

Ofendido

Imputado

Centro de Conciliación Penal

FORMULARIO 6.- MODELO DE ACTA DE CONCILIACION INTENTADA SIN EFECTO

ACTA DE CONCILIACION

En la localidad de _____
Fecha y Hora _____

Ante mí _____

Juez de Paz Conciliador del Centro de Conciliación de Tegucigalpa,
comparece únicamente

(Nombre) _____
-;
Nacido/a en _____ el _____;
nacionalidad _____;
Domicilio _____;
Tarjeta de Identidad n° _____;
teléfono _____;
En calidad de _____

No comparece el _____ (ofendido, imputado)

No constando justa causa para la incomparencia
de _____, el Juez de Paz Conciliador declara el acto

INTENTADO SIN EFECTO

El Juez de Paz Conciliador informa a los comparecientes de que el proceso penal seguirá conforme a derecho, pese a lo cual, **podrán las partes instar una nueva conciliación en cualquier momento antes de la apertura del juicio oral.**

Remítase al Acta al Juez de Letras.

En fe de todo lo cual, firman las partes junto con el Juez de Paz Conciliador en el mismo lugar y fecha.

Juez de Paz

Comparecientes

Centro de Conciliación Penal

FORMULARIO 7.- MODELO DE ACTA DE CONCILIACION SUSPENDIDA PARA LOGRAR UN ARREGLO

ACTA DE CONCILIACION

En la localidad de _____
Fecha y Hora _____

Ante mí _____

Juez de Paz Conciliador del Centro de Conciliación de Tegucigalpa,
comparecen:

En calidad de **Ofendido** _____

Nacido/a en _____ el _____;

nacionalidad _____;

Domicilio _____;

Tarjeta de Identidad n° _____;

teléfono _____;

En calidad de **Imputado** _____

Nacido/a en _____ el _____;

nacionalidad _____;

Domicilio _____;

Tarjeta de Identidad n° _____;

teléfono _____;

Ambos lo hacen voluntariamente, en virtud de Auto dictado por el
Juez de Letras que instruye el procedimiento

n° _____

seguido por el presunto delito

de _____

Ambas partes manifiestan haber sido instruidas de sus derechos y
conocer la naturaleza y consecuencias del presente acto.

Exhortadas las partes por el Sr. Juez de Paz Conciliador para llegar a un acuerdo y tras la intervención de los comparecientes, resulta aconsejable conceder un nuevo plazo para conseguir el acuerdo por lo que se declara el Acto

SUSPENDIDO Y NUEVAMENTE SEÑALADO PARA EL DIA _____

Quedan citados en estrados los comparecientes.

El Juez Conciliador, de acuerdo con lo legalmente previsto, informa a las partes de que **el acto no podrá ser nuevamente suspendido.**

En fe de todo lo cual, firman las partes junto con el Juez de Paz Conciliador en el mismo lugar y fecha.

Juez de Paz

Comparecientes

Centro de Conciliación Penal

FORMULARIO 8.- MODELO DE ACTA DE CONCILIACION SUSPENDIDA POR INCOMPARECENCIA JUSTIFICADA

ACTA DE CONCILIACION

En la localidad de _____
Fecha y Hora _____

Ante mí _____

Juez de Paz Conciliador del Centro de Conciliación de Tegucigalpa,
comparece únicamente

(Nombre del
comparecido) _____;
Nacido/a en _____ el _____;
nacionalidad _____;
Domicilio _____;
Tarjeta de Identidad n° _____;
teléfono _____;
En calidad de _____

No comparece el _____ (ofendido, imputado)

Constando justa causa para la incomparecencia de _____, el
Juez de Paz Conciliador declara el acto

SUSPENDIDO Y NUEVAMENTE SEÑALADO PARA EL DIA _____

Quedan citados en estrados los comparecientes.

En fe de todo lo cual, firman las partes junto con el Juez de Paz
Conciliador en el lugar y fecha del encabezamiento.

Juez de Paz

Comparecientes

ANEXO III

LISTADO DE DELITOS CONCILIABLES

Orden	Delito	Articulado y ley que lo tipifica	Norma que ampara la conciliación		
			Art. 45 y 27 CCP. Delitos de acción privada	Art. 45 y 26 CPP. Delitos de acción pub. depend. de instancia particular	Art. 45 y 36 CPP. Delitos que admiten la suspensión condicional
A	• Abandono de niños y personas desvalidas.	Art. 139 CP			•
	• Aborto en grado de participación de autor (quien intencionalmente cause un aborto) con consentimiento de la mujer	Art. 126 num 1 CP			•
	• Aborto preterintencional (sin el propósito de causarlo, constándole el estado de embarazo de la ofendida)	Art. 132 CP			•
	• Abuso de autoridad	Art. 349 a 357 CP			•
	• Abusos deshonestos cuando la víctima sea mayor de catorce años	Art. 141 parr 3, CP		•	
	• Actuaciones ilegales	Art. 180 LF			•
	• Adopción ilegal	Art. 171 Cod. Niñez			•
	• Agiotaje	Art. 247 CP			•
	• Allanamiento de morada	Art. 202, 203 CP			•
	• Alteración de hitos, señales o linderos	Art. 177 Ley Forestal.			•
A	• Alteración de las descripciones registradas de vehículos automotores terrestres, aéreos, marítimos o fluviales	Art. 218A Parr 1 CP			•
	• Amenazas	Art. 207 y 209 CP		•	
	• Atentado	Art. 343-344 CP			•
C	• Calumnia	Art. 155 CP	•		
	• Captura ilegal de Fauna	Art. 187 LEY			•

PROGRAMA EUROSOCIAL.

Apoyo al Acceso a la Justicia. Componente Fortalecimiento de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) en América Latina.

Informe de asistencia técnica.

		FORESTAL.			
	• Celebración de matrimonios ilegales	Art. 171,172, 173 CP			•
	• Chantaje	Art. 22 CP	•		
	• Coacción	Art. 206 y 208 CP			•
	• Cohecho	Art. 361, 362, 363, 365, 366, 366A, 369, 369A, 369C, 369D CP			•
	• Conspiración	Art. 324-327 CP			•
	• Consumo de drogas o sustancias estupefacientes	Art. 26 Ley uso indebido y tráfico de sustancias psicotrópicas y estupefacientes			•
	• Contrabando y defraudación fiscal	Art. 392C, num 1 y 2, 392E num 1 y 2, 392F CP			•
	• Corte o aprovechamiento ilegal de productos y subproductos forestales con o sin fines comerciales	Art. 172 Ley Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre Ley Forestal.			•
D	• Daños a la fauna	Art. 189 Ley Forestal.			•
	• Daños	Art. 254 y 255 CP		•	
	• Delito contra la seguridad o el funcionamiento normal de un establecimiento o de una instalación destinada a distribuir al público, agua,	Art. 273 CP			•

	luz, energía, calor u otro bien de uso público				
	• Delito financiero	Art. 394 primera parte del párrafo único, 394D 394E 394I 394J 394K 394M 394N 394O CP			•
	• Delitos cometidos por los funcionarios contra el ejercicio de los derechos garantizados por la constitución	Art. 333 y 334 CP			•
	• Delitos cometidos por los particulares, excediéndose en el ejercicio de los derechos que les garantiza la constitución	Art. 331, 332B excepciones 332 y 332A CP			•
	• Delitos contra la economía del Estado	Art. 295, 296, 297 parr 1, 299 CP			•
	• Delitos contra la libertad de cultos, el sentimiento religioso y el respeto a los difuntos	Art. 210 al 213 CP			•
	• Delitos contra la libertad política	Art. 216 CP			•
	• Delitos contra la propiedad intelectual o industrial y derechos de autor	Art. 248, 248A, 248B, 248C, 249, 251, 252, 253 CP		•	
D	• Delitos contra la salud	Art. 180, 181, 182, 182A, 183, 186, 187, 188, 189, 190, 191 CP			•
	• Delitos contra los altos funcionarios del estado,	Art. 324, así como			•

	modalidades de conspiración o proposición	326 y 327 CP			
	• Delitos contra los medios de comunicación y otros servicios públicos	Art. 265-267, 269 parr 1, 270 parr 2, 271 parr 2, 272 y 273, excepciones Art. 266, 268, 269 parr 2, 270 parr 1, 271 parr 1 CP			•
	• Delitos que comprometen la paz, la seguridad exterior o la dignidad de la nación	Art. 313 parr 1, 314, 315, 316, 317 CP			•
	• Denegación y retardo de justicia	Art. 383 y 384 CP			•
	• Desobediencia	Art. 346-347, 348A CP			•
	• Difamación	Art. 160-161 CP	•		
	• Discriminación	Art. 321 CP			•
E	• Encubrimiento	Art. 388 y 389 CP			•
	• Encubrimiento	Art. 388-389 CP			•
	• Estafa consistente en el libramiento de cheques sin la suficiente provisión	Art. 240 CP	•		
	• Estafa y otros fraudes, excepto cuando el sujeto pasivo sea el Estado, en cuyo caso la acción puede ser ejercida igualmente por la PGR	Art. 240, 241 y 242 CP		•	
	• Estupro, cometido mediante engaño	Art. 142 CP		•	
	• Evasión culposa	Art. 392 CP			•
	• Exacciones ilegales	Art. 377 CP			•
	• Explotación económica	Art. 134 Código de la Niñez			•
E	• Explotación sexual de menores de 18 años	Art. 149B CP			•
	• Explotación sexual en	Art. 149A			•

	grado de inductor mediante la exposición a la explotación sexual de menores de 18 años	CP			
F	• Falsificación de documentos en general	Art. 284-291 CP			•
	• Falsificación de moneda	Art. 276, 277, 278 CP, excepto 274, 275 y 279 CP			•
	• Falsificación de sellos, papel sellado y otros efectos oficiales	Art. 280-283 CP			•
	• Falso testimonio, acusación y denuncia falsa	Art. 385-387 CP			•
H	• Homicidio culposo	Art. 121 CP			•
	• Hostigamiento sexual	Art. 147A CP			•
	• Hurto de bienes cuyo valor no exceda de diez veces el salario mínimo más bajo vigente en la región del país en que se haya cometido el delito.	Art. 223 y 224 CP		•	
	• Hurto de bienes, excepto vehículos, naves, buques o similares	Art. 223 y 224 CP			•
	• Hurto de ganado mayor cuando su valor no exceda de 5,000 Lempiras	Art. 226 parr 1 CP			•
	• Hurto de ganado menor	Art. 226 parr 2 CP			•
	• Hurto de ganado menor	Art. 226 parr 2 CP			•
I	• Incendio culposo	Art. 259 CP			•
	• Incendio no agravado	Art. 256 parr 1 CP, excepto incendio agravado			•
	• Incesto con persona mayor de 18 años	Art. 143 CP		•	
	• Incumplimiento de actividades contenidas en el Plan de Manejo y el Plan Operativo, Art	181 Ley Forestal.			•
	• Incumplimiento o reincidencia de responsabilidades de los técnicos forestales calificados,	182 Ley Forestal.			•
	• Incumplimiento de responsabilidades de los técnicos forestales calificados,	182 Ley Forestal.			•

	Art				
I	• Infracción de medidas sanitarias	Art. 187, 188, 189 CP			•
	• Injurias	Art. 157 CP	•		
	• Insolvencia punible	Art. 233-239 CP			•
	• Intercepción o detención de correspondencia	Art. 272 CP			•
J	• Juegos	Art. 260 y 261 CP			•
L	• Lavado de activos provenientes del narcotráfico en su grado de complicidad	Art. 23 Ley uso indebido sustancias psicotrópicas			•
	• Lesiones en riña tumultuaria	Art. 136, 137, 138			•
	• Lesiones graves cuando se trate de la mutilación de un órgano no principal parte final del párrafo único, excepto cuando de propósito se castra, esteriliza mediante engaño o por medios violentos o deja ciega a otra persona	Art. 133A y 134 CP			•
	• Lesiones leves, las menos graves y las culposas;	Art. 133 y 134 párrafo final CP.		•	
M	• Maltrato por transgresión	Art. 169, Cod. Niñez			•
	• Malversación de caudales públicos en grado de participación de facilitador culposo	Art. 371 CP así como las modalidades descritas en el 372 parr 1 y 373 y 373A CP			•
	• Mendicidad asistiéndose de niños	Art. 170 Cod. Niñez			•
	• Muerte en riña tumultuaria	Art. 119 CP			•
N	• Negación de asistencia	Art. 177-	•		

PROGRAMA EUROSOCIAL.

Apoyo al Acceso a la Justicia. Componente Fortalecimiento de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) en América Latina.

Informe de asistencia técnica.

	familiar a mayores de edad	179 CP			
	• Negación de asistencia familiar a menores de edad	Art. 172 Cod. Niñez	•		
	• Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas	Art. 374 y 375 CP			•
O	• Obstaculización de ejecución de planes de manejo o planes operativos	Art. 186 Ley Forestal.			•
	• Operaciones financieras ilícitas	Art. 394E primera parte, 394F, 394G primera parte, 394I, 394J, 394K, 394M, 394N, 394º, 394Q CP			•
P	• Pastoreo en áreas forestales	Art. 183 Ley Forestal.			•
	• Pornografía mediante tenencia de material pornográfico de niños, niñas y adolescentes	Art. 149D parr 2 CP			•
	• Posesión de sustancias básicas o insumos para la producción de drogas	Art. 24 Ley contra uso indebido y tráfico ilícito			•
	• Prevaricación	Art. 378-382 CP			•
	• Privación injusta de la libertad	Art. 193 CP			•
	• Rapto de persona mayor de 14 años	Art. 144 CP		•	
	• Rebelión	Art. 336 parr 4 y 5 CP, excepto parr 1, 2 y 3			•
	• Revelación de secretos políticos, diplomáticos y militares	Art. 307 parr 1, 308, 309, algunos casos de tentativa			•

PROGRAMA EUROSOCIAL.

Apoyo al Acceso a la Justicia. Componente Fortalecimiento de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) en América Latina.

Informe de asistencia técnica.

		según 311, excepciones 307 parr 2, 309 parr 2, 310, 310B y 310B CP			
R	• Revelación de secretos sin justa causa, o en provecho propio o ajeno, del que se ha enterado por razón de oficio, empleo, profesión o arte	Art. 215 CP			•
	• Robo de ganado menor no agravado	Art. 218 parr 3 CP			•
	• Robo en grado de ejecución de tentativa	Art. 224 párrafo 1 CP			•
S	• Sedición en modalidad de proposición o conspiración	Art. 338 CP, excepto 337 CP			•
	• Soborno doméstico	Art. 366, 369, 369C CP			•
	• Soborno transnacional	Art. 366A CP			•
	• Suicidio en grado de ejecución de tentativa (No hay reclusión, pero si medida de seguridad)	Art. 124 CP			•
	• Suicidio en grado de participación de inductor o colaborador sea que se consumare o no	Art. 125 CP			•
	• Suposición de partos	Art. 170 CP			•
	• Sustitución de un menor	Art. 170 CP			•
	• Sustracción de un niño mayor de 12 y menor de 18 años	Art. 197 parr 2, 198, 199, 200 CP			•
T	• Tala, descombro, roturación y roza	Art. 179 LEY FORESTAL.			•
	• Tenencia de ganzúas o instrumentos para la comisión de robos	Art. 221 CP			•
	• Tortura cometida por personas particulares	Art. 209A parr 3 CP			•
	• Transporte ilegal de	Art. 173			•

	productos y subproductos forestales con o sin fines de lucro	LEY FORESTAL.			
U	• Uso indebido de nombres, uniformes, insignias y condecoraciones	Art. 294 parr 3 y párrafo final CP			•
	• Usura	Art. 244 al 246 CP			•
	• Usurpación de funciones y título	Art. 292, 293 y 294 parr 1 y 2 CP			•
	• Usurpación	Art. 227-231 CP		•	
V	• Violación de deberes de los funcionarios	Art. 349-357 CP			•
	• Violación de derechos de autor y derechos conexos	Art. 248, 248A, 248B, 248C, 249, 251, 252, 253 CP			•
	• Violación de sellos y documentos	Art. 358, 358A, 359, 360 CP			•
	• Violación y revelación de secretos	Art. 215 CP	•		
	• Violencia intrafamiliar	Art. 179A, 179B, 179C CP			•